



EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 061-A-GADMCH-2019

**Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece la facultad ejecutiva, que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes cantonales;

Que, el artículo 60 literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa en su parte pertinente, la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 60 literal w), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa la de: Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio constitucional de cooperación entre entidades públicas, mediante el cual, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Código Civil ecuatoriano señala que las obligaciones nacen del concurso real de las voluntades de dos o más personas como el caso de las convenciones (art. 1453 C.C.); y define a las convenciones como los actos por medio de los cuales una parte se obliga para con otra a dar hacer o no hacer alguna cosa (art. 1454 C.C.);

Que, el artículo 1561 ibídem, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales;

Que, el 19 de noviembre del año 2018 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg; cuyo objeto es establecer los procedimientos y compromisos entre la Dirección Distrital del MAG – Azuay y el Gobierno Municipal de Chordeleg, para la realización del catastro rural cantonal y la legalización de la tenencia de la tierra de aproximadamente 6000 hectáreas en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay;

Que, mediante oficio N° DHOT/GADMCH-122-2019-J, de fecha 01 de julio de 2019, suscrito por el Arq. Jorge Luis Jara Vázquez, Director de Hábitat y Ordenamiento Territorial del GADM Chordeleg, se presenta al suscrito el Informe técnico sobre el proceso de configuración del catastro rural y legalización de tierras baldías, informe que recomienda dar por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del mentado convenio, señalando que ambas entidades públicas están cumpliendo parcialmente sus obligaciones contraídas.

Que, la cláusula octava del el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg, señala lo siguiente: *"OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá terminar por las siguiente razones:*

- *Por el cumplimiento de las metas programadas.*
- *Por el cumplimiento del plazo.*
- ***En el caso de que no se cumplan las obligaciones estipuladas en el presente Convenio o se de uso indebido a este instrumento, la DDA o el Gobierno Municipal, podrán unilateralmente dar por terminado el Convenio, por escrito.*** (las neritas son de mi autoría);

Que, mediante Oficio N° GADMCH-2019-0110-OF, realizado por el suscrito y dirigido al señor Magíster John Atiencia Mestanza, Director Distrital Agropecuaria del Azuay (MAG), se notificó la decisión de dar por terminado de manera unilateral el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg;

Que, mediante Oficio Nro. MAG-DDAZUAY-2019-0713-0, suscrito por el Mgs. Edwin John Atienica Mestanza, Director Distrital del Azuay, da a conocer a esta autoridad que se acepta dar por terminado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg;

Que, dentro de las actuaciones administrativas, de las entidades públicas, el acto administrativo es conceptualizado como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa; los mismos serán expedidos por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo, conforme lo establece los artículos 89 y 98 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 60 literales i) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chordeleg es el competente para expedir el presente acto administrativo que tiene por objeto dar por terminado de manera unilateral el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg; y, cuya motivación se fundamenta en las normas jurídicas invocadas, mismas que contienen el procedimiento legal aplicable;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 60 literales i) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Primero.- Dar por terminado de manera unilateral el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg, con fundamento en el Informe técnico sobre el proceso de configuración del catastro rural y legalización de tierras baldías realizado por el Arq. Jorge Luis Jara Vázquez, Director de Hábitat



y Ordenamiento Territorial del GADM Chordeleg, y la cláusula octava del convenio referido.

Segundo.- Para los fines legales pertinentes póngase en conocimiento la presente resolución al titular de la Dirección de Hábitat y Ordenamiento Territorial, para que en coordinación con la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay (MAG), realice el informe final de liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la configuración del catastro rural cantonal y legalización de tierras baldías entre la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg.

Tercero.- Disponer a Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chordeleg, notifique con la presente resolución con sus respectivos documentos de sustento, a la Dirección Distrital Agropecuaria del Azuay (MAG);

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chordeleg, a los 02 días del mes de agosto del 2019.

Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Señor Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve, a las once horas cinco minutos. **CERTIFICO.**

Abg. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)

Realizado:	
Revisado:	